

Capítulo Estando en las Cortes Capitulares de esta Villa
de Mazarrón en diez de Mayo de mill setecientos y
quince los señores Justicia y Regimiento a saber el se-
ñor Dⁿ Antonio Moraleja Teniente Alcalde Ordinario
en ella por su Ma^r. los señores Dⁿ Juan Sardin Monte-
sinos, Dⁿ Ginés Libanco Muñoz, Dⁿ Ginés Joseph Sar-
din, Dⁿ Joseph Bernardino Sardin, Dⁿ Ginés Lau-
des Piñados, Dⁿ Alfonso Lidal, Dⁿ Juan Enrique
Sardin, Dⁿ Pedro Libanco Lara. Regidores Externos
y Dⁿ Pedro Sain Jurado, todos en forma de Consejo
como lo han de ser y Costumbre para tratar las Co-
sas tocantes al Beneficio y Utilidad de este Co-
mun acordaron lo siguiente

Acuerdo En esta Villa de Mazarrón, que por el presente es^{to} se le ha
echo saber el Auto Prohibido por la Real Justicia de
ella al Edom^o dado por el Procurador del Common en
los Autos hechos en razón de la Dehesa que se tiene
trabando por la Cu. deorca, Partido de Yca, el qual
liberada de que el Principal fin en esta Dehesa
es perjudicar los Cerros de esta que tienen sus Sa-
bores en el termino de dehesa, lo que es contra la Real
Merced de su Ma^r explicada en Carta Orden del Sr.
Señor Marques de la Ensenada cuyo traslado se alla
en los Autos Referidos y contra la Real Ordenan-
za nueva expedida para la mejor Cua de el

